

pórticos de salida del parque de Compostilla II al apoyo número 2, continuando agrupados hasta el apoyo número 5, desde el cual el circuito a 132 KV. entronca con el apoyo número 11 de dicha línea y los otros dos a 220 KV. a través del apoyo número 6 en el apoyo 19 de la línea, doble circuito, «Montearenes-Compostilla II», con una longitud de 7.405 metros, la línea de 132 KV y 1.115 metros la de 220 KV., desmontándose las actuales en longitudes de 850 y 974 metros, respectivamente, a su paso por terrenos de ENDESA, en el término municipal de Cubillos del Sil, no alterándose la capacidad de las líneas actuales y construyéndose sus variantes con conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección y cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección, aisladores en dobles cadenas de amarre de 18 elementos y apoyos metálicos y especiales de doble circuito.

La finalidad de la instalación es permitir la ampliación de la central térmica de Cubillos del Sil, afectada por el actual trazado de las líneas que se desvían.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

21984 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la modificación de una línea eléctrica a 132 KV. en la provincia de Murcia.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para la modificación de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que contra la citada solicitud, doña Carmen Balsobre López presenta varios escritos de oposición manifestando en síntesis que «se opone absolutamente a la instalación por cuanto que se pretende agravar la propiedad de la oponente con nuevas servidumbres y librar de ellas a la propiedad de «Prosur, S. A.», y don Julián Palma Lizán sin otro interés ni beneficio que el exclusivo de éstos, además de que el trazado previsto ocuparía viales que se verían modificados respecto de su ubicación en el planeamiento general, lo que por una parte no es posible y por otra, si así fuese, dichos viales se verían desplazados hacia la propiedad de la oponente, con el consiguiente perjuicio;

Resultando que «Hidroeléctrica Española, S. A.», contesta el anterior escrito manifestando, en síntesis, que la modificación de la línea se ha proyectado de acuerdo con el plan de ordenación de los terrenos previsto por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, y que todo el trazado de la modificación que se proyecta está incluido en terrenos propiedad de los solicitantes: «Prosur, S. A.», y don Julián Palma Lizán;

Visto el informe favorable a lo solicitado emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Murcia;

Vistos el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de Provedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939;

Considerando que el trazado de la modificación no afecta a terrenos propiedad de la oponente;

Considerando que los apoyos quedarán dentro de la mediana de los viales a realizar según el plan de ordenación del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, por lo que los citados viales no se desplazarán en un futuro hacia los terrenos propiedad de la oponente,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., denominada «El Palmar-Espinaro I», en el término municipal de Murcia. La modificación afecta al tramo comprendido entre los apoyos números 151 bis y 153. Se emplearán apoyos metálicos, conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección y cadenas de aisladores

de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección. Los apoyos números 152 bis y 153 bis serán del tipo «fin de línea» y en el 153 se instalará un suplemento de 2,25 metros. En los cuatro apoyos cuya instalación está prevista realizar sobre la mediana de los viales se montarán defensas metálicas circulares. Si existiera en las proximidades una población escolar los apoyos más cercanos se dotarán de defensas para evitar la fácil escalada por ellos.

La finalidad es liberar el espacio necesario para la urbanización de los terrenos propiedad de «Prosur, S. A.», y de don Julián Palma Lizán.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia.

21985 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodistas S. Asensio, 1, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte del Ayuntamiento de Campanario en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de dicho Organismo no se ha contestado dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 16 bis, línea a C. T. número 2, antiguo, en Campanario.

Final: C. T. número 2 proyectado.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,113.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Campanario, C. T. número 2.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13.200/220-127 V.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 1.091.741 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/10.311.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—6.002-15.

21986 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, 1, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

cas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte del Ayuntamiento de Campanario en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de dicho Organismo no se ha contestado dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 2, línea a C. T. número 3, en Campanario.

Final: C. T. número 1 proyectado.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,022.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: C. T. número 1, en Campanario.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13.200/220-127 V.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 961.081 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 13.177/10.310.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—6.004-15.

21987 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, 1, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III de Reglamento aprobado por Decreto 219/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte del Ayuntamiento de Campanario en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de dicho Organismo no se ha contestado dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 3, línea a C. T. número 1, en Campanario.

Final: Apoyo número 2, línea C. T. número 1 al C. T. número 3.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,335.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aisladores: Rígidos y cadenas.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 383.037 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10 177/10.309.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—6.003-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21988 REAL DECRETO 2053/1980, de 23 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Vadillo de la Guareña (Zamora).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Vadillo de la Guareña (Zamora), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Vadillo de la Guareña (Zamora).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINGOSA
Y MICHELÉS DE CHAMPOURCIN

21989 REAL DECRETO 2054/1980, de 23 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Orihuela del Tremedal (Teruel).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Orihuela del Tremedal (Teruel), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Orihuela del Tremedal (Teruel).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre, cuyos límites son los siguientes: Norte, provincia de Guadalajara (término municipal de Alustante); Sur, Mancomunidad del Ayuntamiento de Albarvañá; Este, provincia de Guadalajara (término municipal de Orea); y Oeste, términos municipales de Ródenas y Bronchales. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.